

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADHESION	I AÑO	II AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL	DERECHOS DE PRIMER NEGOCIADOR (DPM) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL	NOTAS
1108.12.00 Almidón de maíz		60	55		30	G/HS/94	US	CR/89	
1108.13.00 Fecula de papas (patatas)		60	55		30	G/HS/94	US	CR/89	
1108.14.00 Fecula de yuca (mandioca)		60	55		30	G/HS/94	US	CR/89	
1108.19.00 Los demás almidones y feculas		60	55		30	G/HS/94	US	CR/89	
CAPITULO 12:									
12.01 HABAS DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.									
1201.00.90 Otras	5					G/HS/94	US	CR/89	
12.03 COPRA									
1203.00.00 - Copra	20					G/HS/94	CA	CR/89	
12.05 SEMILLA DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADA.									
120500.90 Otras	20					G/HS/94	CA	CR/89	
12.06 SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.									
1206.00.00 - Semilla de girasol, incluso quebrantada	5					G/HS/94	US	CR/89	
12.07 LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.									
1207.10 - Nuez y almendra de palma:									
120710.90 Otras	20					G/HS/94	CA	CR/89	
1207.30.00 - Semilla de ricino	20					G/HS/94	CA	CR/89	
1207.60.00 - Semilla de cartamo	20					G/HS/94	CA	CR/89	
1207.9 - Las demas:									

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADMISSION	I AÑO	II AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL	PERECIOS DE PRIMER NEGOCIADOR (DPN) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL.	NOTAS
1207.91.00 Semilla de amapola (adormidera)	20				G/HS/94	CA	CR/89	
1207.92.00 Semilla de karite	20				G/HS/94	CA	CR/89	
1207.99.00 Las demas	20				G/HS/94	CA	CR/89	
12.08 HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.								
1208.10.00 - De habas de soya (soja)	15				G/HS/94	US	CR/89	
1208.90.00 - Las demas	15				G/HS/94	US	CR/89	
CAPITULO 15:								
15.02 GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.								
1502.00.00 - Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraidas con disolventes	5				G/HS/94	US	CR/89	
15.07 ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.								
1507.10.00 - Aceite en bruto, incluso desgomado	60	55	25		G/HS/94	US	CR/89	
1507.90.00 - Las demas	60	55	25		G/HS/94	US	CR/89	
15.09 ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.								
1509.10.00 - Virgen	40				G/HS/94	CE12	CR/89	

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADHESION	I AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL.	DERECHOS DE PRIMER NEGOCIADOR (DPO) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL.	NOTAS
1509.90.00 - Los demás	40				G/HS/94	CE12	CR/89	
15.10 LOS DEMAS ACEITES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09.								
1510.00.00 - Los demás aceites obtenidos exclusivamente de la aceituna, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar quimicamente y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09	40				G/HS/94	CE12	CR/89	
15.12 ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.								
1512.1 - Aceites de girasol o de cartamo, y sus fracciones:								
1512.11.00 Aceites en bruto	60	55	30	30	G/HS/94	US	CR/89	
1512.19.00 Los demás	60	55	30	30	G/HS/94	US	CR/89	
1512.2 - Aceite de algodón y sus fracciones:								
1512.21.00 Aceite en bruto, incluso sin el gossypol	60	55	25	25	G/HS/94	US	CR/89	
1512.29.00 Los demás	60	55	25	25	G/HS/94	US	CR/89	
15.15 LOS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS								

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADHESION	I AÑO	II AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL.	DERECHOS DE PRIMIPR NE. GOZIADOR (DPM) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL.	NOTAS
(INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.									
1515.2 - Aceite de maíz y sus fracciones:									
1515.21.00 - Aceite en bruto	60	55	30			G/HS/94	US	CR/89	
1515.29.00 - Los demas	60	55	30			G/HS/94	US	CR/89	
15.16 GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA.									
1516.10.00 - Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	40					G/HS/94	NO, US	CR/89	
1516.20 - Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:									
151620.10 - Grasa vegetal no laurica, parcialmente hidrogenada y transesterificada, con un ambito de refinamiento minimo de 32 grados centigrados y maximo de 41 grados centigrados, incluso mezclada con otras sustancias	40					G/HS/94	NO, US	CR/89	
151620.90 - Otros	40					G/HS/94	NO, US	CR/89	

CAPITULO 16:

16.04 PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PISCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y, DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADHESION	1 AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTÁ ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL	DERECHOS DE PRIMER NEGOCIADOR (DPM) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORÓ POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL.	NOTAS
<b>PIEVAS DE PESCAO.</b>								
1604.1 - Pescado entero o en trozos, con exclusion del pescado picado:								
1604.11.00 Salmones	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
1604.16.00 Anchoas	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
1604.30.00 - Caviar y sus sucedaneos	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
<b>16.05 CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.</b>								
1605.10.00 - Cangrejos de mar	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
1605.20.00 - Camarones, langostinos, quisquillas y gambas	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
1605.30.00 - Bogavantes	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
1605.40 - Los demas crustaceos:								
160540.10 Langostas	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
160540.90 Otros	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
1605.90.00 - Los demas	70			60	G/HS/94	US	CR/89	
<b>CAPITULO 18:</b>								
<b>18.06 CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.</b>								
1806.10.00 - Cacao en polvo azucarado o edulcorado de otro modo	60	55		50	G/HS/94	US	CR/89	
1806.20.00 - Las demas preparaciones en bloques o barras con un peso superior a 2 kg. o bien, liquidas, pastosas, en polvo, granulos o formas similares, en	60	55		50	G/HS/94	US	CR/89	

Lista LXXXV-Costa Rica

No. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO  
Y, DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS

ADICION	I AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCEP- SION ACTUAL	DERECHOS DE PRIMER NE- GOCIADOR (DPM) RES- PECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL	NOTAS
recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.							
1806.3							
	60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
	60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
	60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	

CAPITULO 19:

19.01 EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES  
ALIMENTICIAS DE HARINA, SEMOLA, ALMIDON,  
FECULA O EXTRACTO DE MALTA, SIN POLVO DE  
CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR  
AL 50 POR CIENTO EN PESO, NO EXPRESADAS NI  
COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS;  
PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE  
LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 SIN POLVO DE  
CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR  
AL 10 POR CIENTO EN PESO, NO EXPRESADOS NI  
COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.

1901.10 - Preparaciones para la alimentacion  
infantil acondicionadas para la venta

al por menor:

190110.10 Preparaciones de productos de las  
partidas 04.01 a 04.04, en los que  
algunos de sus componentes han  
sido sustituidos total o  
parcialmente por otras sustancias  
(por ejemplo, leche modificada)

1901.90 - Los demas:

190190.20 Leches en polvo, modificadas

5	G/HS/94	US	CR/89
5	G/HS/94	US	CR/89

Lista LXXXV-Costa Rica

NÚM. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADICION	I AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL.	DERECHOS DE PRIMER NEGOCIADOR (DPR) RESPECTO DE LA CONCESION GENERAL.	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL.	NOTAS
distintas de la subpartida								
1901.10.10								
19.04 PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFILADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOZ DE MAIZ; CEREALES EN GRANO, PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO EL MAIZ.								
1904.10.00 - Productos a base de cereales, obtenidos por insufilado o tostado	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
CAPITULO 20:								
20.02 TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).								
2002.10.00 - Tomates enteros o en trozos	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2002.90.00 - Los demas	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
20.03 HONGOS (SETAS) Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).								
2003.10.00 - Hongos (setas)	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2003.20.00 - Trufas	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
20.04 LAS DEMAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.								
2004.10.00 - Papas (patatas)	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2004.90.00 - Las demas legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADMISSION	I AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL.	DERECHOS DE PRIMER NEGOCIADOR (DPN) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL.	NOTAS
legumbres								
20.05 LAS DEMAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.								
2005.10.00 - Legumbres u hortalizas homogeneizadas	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.20.00 - Papas (patatas)	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.30.00 - Choucroute	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.40.00 - Arvejas o guisantes (Pisum sativum)	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.5 - Frijoles (alubias) (Vigna spp., Phaseolus spp.):								
2005.51.00 - Frijoles (alubias) desvalnados	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.59.00 - Las demas	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.60.00 - Esparragos	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.70.00 - Aceitunas	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.80.00 - Maiz dulce (Zea mays var. saccharata)	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
2005.90.00 - Las demas legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
20.06 FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).								
2006.00.00 - Frutos, cortezas de frutas, y demas partes de plantas, confitados con azucar (almibarados, glaseados o escarchados)	60	55	40		G/HS/94	US	CR/89	
20.09 JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO.								



Lista L.XXXV-Costa Rica

No. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADISION	I AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESSION ACTUAL	DERECHOS DE PRIMERA VEZ (DPV) RESPECTO DE LA CONCESSION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESSION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL	NOTAS
2009.1 - Jugo de naranja:								
2009.11.00 Congelado		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.19 Los demas:								
2009.19.90 Otros		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.20 - Jugo de toronja o pomelo ("grapefruit"):								
2009.20.90 Otros		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.30.00 - Jugo de los demas citricos (agrios)		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.40.00 - Jugo de pina (anana)		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.50.00 - Jugo de tomate		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.60 - Jugo de uva (incluido el mosto):								
2009.60.10 Concentrado de uva con un minimo de 15 Brix, incluso congelado		60	55	5	G/HS/94	US	CR/89	
2009.60.20 Mosto de uva	15				G/HS/94	US	CR/89	
2009.60.90 Otros		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.70 - Jugo de manzana:								
2009.70.10 Concentrado de manzana con un minimo de 15 Brix, incluso congelado		60	55	5	G/HS/94	US	CR/89	
2009.70.90 Otros		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.80 - Jugo de las demas frutas o de legumbres u horlizas:								
2009.80.10 Concentrado de pera, membrillo, albaricoque, cerezas, melocotones (excepto durazno), ciruela y endrina, con un minimo de 15 Brix, incluso congelado		60	55	5	G/HS/94	US	CR/89	
2009.80.20 Jugo de maracuya (Passiflora spp)		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.80.30 Jugo de guanabana (Annona muricata)		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.80.90 Otros		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	
2009.90.00 - Mezclas de jugos		60	55	50	G/HS/94	US	CR/89	

Lista LXXXV-Costa Rica

No. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DENOMINACION DE LOS PRODUCTOS	ADHESION	1 ANO	III ANO	V ANO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCEP- SION ACTUAL	DERECCION DE PRIMER NE- GOCIADOR (OPN) RES- PECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL	NOTAS
<b>CAPITULO 21:</b>								
21.04 PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		60	40		G/HS/94	US, CA	CR/89	
2104.20.00 - Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas								
21.06 PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		60	55	25	G/HS/94	CA	CR/89	
2106.90 - Las demas: 210690.60 - Sucetaneos de la leche, diferentes de los comprendidos en la subpartida 190190.30								
<b>CAPITULO 22:</b>								
22.03 CERVEZA DE MALTA		60	55	40	G/HS/94	US, CE12	CR/89	
2203.00.00 - Cerveza de malta								
22.04 VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09		60	55	40	G/HS/94	US, CE12	CR/89	
2204.10.00 - Vino espumoso 2204.2 - Las demas vinas; mosto de uva en el que la fermentacion se ha impedido o cuvado auscultado alcohol;								

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADHESION	I AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL.	DIRECCIONES DE PRIMER NEGOCIADOR (DPM) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL	NOTAS
2204.21.00 - En recipientes con capacidad inferior o igual a dos litros	60	55	40	G/HS/94	US, CE12	CR/89		
2204.29.00 - Los demas	60	55	40	G/HS/94	US, CE12	CR/89		
2205.10.00 - En recipientes con capacidad igual o inferior a dos litros	70	60	G/HS/94	US	CR/89			
2205.90.00 - Los demas	70	60	G/HS/94	US	CR/89			
22.05 VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS, PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS								
22.06 LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PIRADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS CON BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS								
2206.00.00 - Las demas bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcoholicas, no expresadas ni comprendidas en otras partidas	70	60	G/HS/94	US	CR/89			
22.08 ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL.; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.								

Lista LXXXV-Costa Rica

Nº. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADISION	I AÑO	II AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL	DERECHOS DE PRIMER NEGOCIADOR (DPN) RESPECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORO POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL	NOTAS
2208.20.00 - Aguardiente de vino o de uva de uvas		60	55	50	50	G/H/S/94	CE12	CR/89	
2208.30.00 - "Whisky"		60	55	50	50	G/H/S/94	CE12	CR/89	
2208.40 - Ron y aguardiente de caña o tafia:									
220840.90 Otros		60	55	50	50	G/H/S/94	CE12	CR/89	
2208.50.00 - Gin y ginebra		60	55	50	50	G/H/S/94	CE12	CR/89	
2208.90 - Los demas:									
220890.90 Otros		60	55	50	50	G/H/S/94	CE12	CR/89	
CAPITULO 23:									
23.03 RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, HAZO DE CANA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA; HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".									
2303.10 - Residuos de la industria del almidon y residuos similares:									
230310.10 De maiz, incluido el denominado comercialmente gluten de maiz	10					G/H/S/94	US	CR/89	
23.04 TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".									
230400.10 Harina de tortas de soja (soya)						G/H/S/94	US	CR/89	
230400.90 Otros	5	60	55	10	10	G/H/S/94	US	CR/89	
23.05 TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUETE O MANI, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".									

Lista LXXXV-Costa Rica

No. DE LA PARTIDA ARANCELARIA, SISTEMA ARMONIZADO Y DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS	ADHESION	I AÑO	III AÑO	V AÑO	INSTRUMENTO EN QUE ESTA ESTABLECIDA LA CONCESION ACTUAL	DERECHOS DE PRIMIPER NE- GOCIAJOR (DPN) RES- PECTO DE LA CONCESION	INSTRUMENTO EN QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ LA CONCESION EN UNA LISTA DEL ACUERDO GENERAL.	NOTAS
2305.00.00 - Tortas y demas residuos solidos de la extraccion del aceite de cacahuete o mani, incluso molidos o en "pellets"	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
23.06 TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 O 23.05.								
2306.10.00 - De algodón	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
2306.20.00 - De lino (linaza)	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
2306.30.00 - De girasol	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
2306.40.00 - De nabo (nabina) o de colza	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
2306.50.00 - De coco o de copra	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
2306.60.00 - De nuez o de almendra de palma	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
2306.90.00 - Los demas	60	55	10	G/HS/94	US	CR/89		
23.08 MATERIAS VEGETALES, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE: LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.								
2308.10.00 - Bellotas y castanas de Indias	10			G/HS/94	US	CR/89		
2308.90.00 - Los demas	10			G/HS/94	US	CR/89		

CAPITULO 24:

24.02 CIGARROS O PUROS, (INCLUSO DESPUNTADOS).